



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/048/2020

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCION DE SANCIONES, ESCUELA JUDICIAL, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE

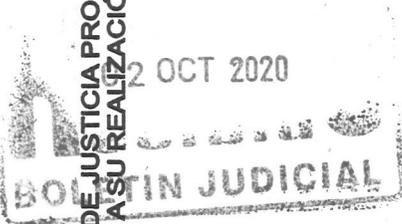
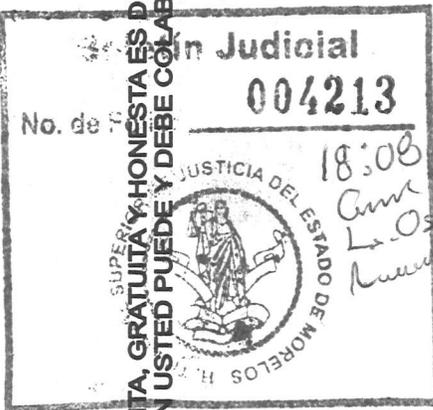
Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en sesión ordinaria celebrada el uno de octubre de dos mil veinte, acordó lo siguiente:

"...POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DIAZ, LA MAGISTRADA ELDA FLORES LEÓN Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS aprueban: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al Magistrado y Juez que integrarán la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación" aprobado en sesión ordinaria de tres de junio de dos mil diecinueve, publicado mediante circular 40 en el Boletín Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, número 7377 de siete de junio de dos mil diecinueve, el REGLAMENTO DE LA REVISTA JURÍDICA "JUSTICIA Y LIBERTAD" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, por las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, en correlación con el "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa al magistrado y juez que integraran la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92-A de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR





PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación", la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.

TERCERO. Que con la finalidad de difundir información científica-jurídica del H. Tribunal Superior del Estado de Morelos, a través de su Escuela Judicial, es necesario reglamentar lo relativo a la forma, temporalidad de su publicación y el contenido de la misma, es por ello que este cuerpo colegiado expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA REVISTA JURÍDICA "JUSTICIA Y LIBERTAD" DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

TÍTULO I DEL OBJETIVO

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

Artículo 1.- La revista Jurídica "Justicia y libertad" es un órgano de difusión de información científica-jurídica del H. Tribunal Superior del Estado de Morelos, a través de su Escuela Judicial.

Artículo 2.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para el (la) Director (a) de la Escuela Judicial, el Comité Editorial y los autores de los artículos de la presente revista, para tal efecto de su interpretación se entenderá por:

- I.- El TSJEM: El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos;
- II.- Escuela Judicial: La Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos;
- III.- La Dirección: La Dirección de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos;
- IV.- El Director (a): El Director (a) de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos;
- V.- El Director de la Revista: El Director (a) de la Revista Jurídica "Justicia y Libertad"
- VI.- La Revista: La Revista Jurídica "Justicia y Libertad";
- VII.- El Comité: El Comité Editorial; y
- VIII.- Autor (a): Los Autores (as) de los Artículos.

Artículo 3.- La Revista Jurídica "Justicia y Libertad", deberá ser publicada en forma electrónica y/o impresa, su periodicidad deberá ser mensual o bimestral y podrá contar con secciones sobre trabajos de investigación, revisión, aportes teóricos o metodológicos, debates, reseñas bibliográficas, comentarios jurisprudenciales, estudio y análisis de sentencias del orden



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estatal y federal, crónicas de actividades académicas, y las demás secciones que considere oportuno crear el Comité, con acuerdo del Director de la Revista.

TÍTULO II DE LA REVISTA

CAPÍTULO I FUNCIONES DE LA REVISTA

Artículo 4.- La Revista Jurídica "Justicia y libertad" tiene como finalidad principal ser el medio de difusión científica del campo de la ciencia social jurídica, a través de la Escuela Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA REVISTA

Artículo 5.- Los órganos de la Revista son los siguientes:

- a) El Director (a) de la Revista; y
- b) El Comité Editorial.

Artículo 6.- El Director (a) de la Revista debe ser el Director (a) de la Escuela Judicial.

Artículo 7.- Corresponde al Director (a) de la Revista las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de todas las publicaciones de la Revista;
- b) Presidir el Comité Editorial,
- c) Nombrar al Comité Editorial; y
- d) Someter al Comité, los puntos a resolver.

Artículo 8.- El Comité es el órgano colegiado encargado de la consulta y asesoría del Director (a) de la Revista. También ejercerán las atribuciones que le sean conferidas por el Director (a) y este órgano colegiado.

Las funciones del Comité deberán ser, organizar cada número de acuerdo con las orientaciones del Director (a).

Artículo 9.- El Comité será integrado por:

- a) El Director (a) de la Revista, quien lo presidirá;
- b) El (la) Magistrado (a) Presidente del TSJEM, quien contará con el voto de calidad;
- c) Un (a) Magistrado (a) del TSJEM;
- d) Un (a) Juez (a) de primera Instancia del TSJEM;



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- e) Dos miembros externos del TSJEM, que serán distinguidos investigadores del campo de las ciencias sociales del Estado de Morelos.
- f) El (la) Secretario (a) de la Escuela Judicial, quien fungirá como secretario (a) del mismo, quien tendrá voz pero no voto, quien, en ausencia del Director (a) de la Revista, asumirá dicho cargo.

Artículo 10.- La función del Comité será evaluar la calidad de los trabajos que se presenten para su publicación y recomendar su aceptación o rechazo, sobre las bases establecidas en las normas de publicación. Los trabajos podrán ser sometidos a la consideración de cualquiera de los integrantes, según su especialidad.

Artículo 11.- Todos los desempeños serán Ad Honorem.

**CAPÍTULO III
DE LOS AUTORES**

Artículo 12.- Se considerará autor (a) a toda aquella persona física que desee integrar su obra literaria a la Revista de la Escuela Judicial.

Artículo 13.- La presentación de un trabajo por su autor, con miras a la publicación en la Revista, significa la cesión gratuita de todos los derechos para la edición que se haga en la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el Boletín judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos."

Comuníquese la anterior determinación por medio de la publicación en el Boletín Judicial y en la página web del Tribunal Superior de Justicia para los efectos a que haya lugar.



**JUNTA DE ADMON.
VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL
C. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ.**

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 01 de octubre de 2020

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ